Nota DNC N° 14297 /2020

Asunción, 29 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383885
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Instituciones educativas (cocinando)
Entidad	Municipalidad de Guarambare
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Se visualiza que la Autorización del MEC no se encuentra firmada.

3. En 9.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Observamos lo siguiente:

   h) Contar con un tecnólogo, tiene que ser Regente y tener una antigüedad mínima de 5 meses de aporte de IPS; demostrar con la declaración jurada de Salarios y estar activo el segundo semestre del año la patente profesional a la fecha de apertura

   i) Contar con una nutricionista y tener una antigüedad mínima de 5 meses de aporte de IPS; demostrar con la declaración jurada de Salarios y estar activo el primer semestre del año la patente profesional a la fecha de apertura

   j) Tener por lo menos 20 empleados inscripto en el IPS.

   Respecto a los requerimientos establecidos por la convocante. Se solicita explicación del por qué lo solicitado resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py